

### 34 (IV). Problemas de cambio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas cuyo territorio está devastado

*Resolución del 28 de marzo de 1947  
(documento E/434)*

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo tomado nota del informe provisional del Secretario General sobre las necesidades inmediatas y a largo plazo de los países devastados, Miembros de las Naciones Unidas, para costear las medidas urgentes de reconstrucción, así como del estudio, anexo a dicho informe sobre los medios con que se cuenta actualmente para llenar esas necesidades (documento E/288);

Roconociendo la importancia de proseguir el estudio de las necesidades financieras de los Estados Miembros de las Naciones Unidas cuyo territorio está devastado;

Reconociendo que las dificultades financieras que entorpecen la reconstrucción económica de los Estados Miembros de las Naciones Unidas cuyo territorio está devastado no pueden ser cabalmente entendidas si no se tienen en cuenta los siguientes hechos:

a) Que actualmente los Estados Miembros de las Naciones Unidas cuyo territorio está devastado deben pagar, en divisas extranjeras libremente convertibles, una parte considerable de los productos importados para satisfacer sus necesidades más urgentes.

b) Que la cantidad limitada de divisas extranjeras libremente convertibles de que disponen esos países está restringida aún más por el hecho de que los países devastados de Europa están obligados a ajustar sus cuentas con Alemania en divisas extranjeras libremente convertibles;

c) Que los ingresos en divisas extranjeras recibidos por esos países en pago de las mercaderías que exportan o de los servicios que prestan, sólo en una pequeña parte son en divisas extranjeras libremente convertibles,

*Pide* al Secretario General se sirva:

Proseguir, en estrecha colaboración con los Gobiernos interesados y con el Fondo Monetario Internacional, el estudio de las cuestiones analizadas en el documento E/288;

Extender ese estudio a todas las regiones devastadas de las Naciones Unidas; y

Presentar, tan pronto como sea posible, al Consejo Económico y Social, a las Comisiones Regionales para Europa y para Asia y el Lejano Oriente y a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, un informe en que se indiquen las necesidades y los recursos financieros inmediatos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas cuyo territorio está devastado, habida cuenta, especialmente, de sus necesidades y de sus

ingresos en divisas extranjeras libremente convertibles; y

*Recomienda*

A los Gobiernos interesados prestar su más completa cooperación al Secretario General en el cumplimiento de esta tarea.

### 35 (IV). Transportes y comunicaciones<sup>1</sup>

*Resoluciones del 28 de marzo de 1947  
(documento E/408)*

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES RADIOTELEGRÁFICAS Y CONFERENCIA DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

*El Consejo Económico y Social,*

Toma nota del informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre su primer período de sesiones<sup>2</sup> y decide lo siguiente:

*El Consejo Económico y Social,*

Advierte que los Estados Unidos de América han enviado invitaciones para participar en una Conferencia Administrativa de Comunicaciones Radiotelegráficas y en una Conferencia Plenipotenciaria de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que se reunirán el 15 de mayo y el 1º de julio de 1947, respectivamente, y

Aprueba la actitud de los Estados Unidos de América, que, en conformidad con la resolución de la Asamblea General del 12 de diciembre de 1946<sup>3</sup>, se abstuvieron de invitar al Gobierno español de Franco a esas Conferencias.

ASESORAMIENTO AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL EN MATERIA DE VIAJES

*El Consejo Económico y Social,*

Encarga a la Comisión de Transportes y Comunicaciones de asesorar al Consejo en materia de viajes y pide a la Comisión sirva mantenerse al corriente de la evolución internacional en materia de viajes e informar al Consejo de tiempo en tiempo, cuando sea conveniente.

PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE LOS TRANSPORTES MARÍTIMOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Pide* al Secretario General se sirva

<sup>1</sup> Véase también la resolución relativa a la Comisión Económica para Europa.

<sup>2</sup> Véase el documento E/270.

<sup>3</sup> Véanse las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la segunda parte de su primer período de sesiones, páginas 57 y 58.